

**INFORME CONVENIOS GADMCG-MIES 2024**

**1. DATOS GENERALES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través del convenio de Cooperación Técnica y Económica con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES bajo estas consideraciones legales y constitucionales desde años atrás ha venido ejecutando el proyecto de discapacidades, adulto mayor, Erradicación del Trabajo Infantil, Centro de Desarrollo Infantil dirigido a personas adultas mayores, niños, niñas, adolescentes y personas con diferentes tipos de discapacidades comprendidos entre los 15 a 64 años de edad, adultos mayores de 65 años, niños y niñas de 1 a 3 años en situaciones de pobreza, extrema pobreza y condiciones de vida vulnerables en las diferentes comunidades de la parroquia de Palmira, Cebadas y Guamote, conforme lo establece el Artículo 87.- dentro de las Políticas de promoción y protección social.- La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a:

1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles;
3. Promover de manera prioritaria la reinserción familiar de personas con discapacidad en situación de abandono y excepcionalmente insertarlas en instituciones o centros de referencia y acogida inclusivos, para lo cual la institución responsable asegurará su manutención mientras la persona con discapacidad permanezca bajo su cuidado;
4. Incorporar de forma temporal o permanente a personas con discapacidad en situación de abandono en hogares sustitutos de protección debidamente calificados por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, asegurando su manutención mientras la persona con discapacidad permanezca bajo su cuidado;
5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad;
6. Crear centros de referencia y acogida inclusivos para el cuidado de personas con discapacidad en situación de abandono;
7. Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias;
8. Establecer mecanismos para la inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en centros de desarrollo infantil;
9. Implementar prestaciones económicas estatales para personas con discapacidad en situación de extrema pobreza o abandono;
10. Apoyar económicamente el tratamiento médico necesario y óptimo de enfermedades de las personas con discapacidad; y,
11. Financiar programas y proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de y para la discapacidad.

Los proyectos de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y el Ministerio de Inclusión Económica y Social se dan continuidad en cada una de sus etapas, considerando que en el periodo fiscal 2024 el ente



Cooperante (GADMCG) conto con 6 proyectos en las diferentes modalidades de atención que se detalla en el siguiente cuadro:

Nro.	PROYECTOS	MODALIDAD	COBERTURA / BENEFICIARIOS
1	ADULTO MAYOR	CENTRO GEROTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA	70
2	ADULTO MAYOR	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD	160
3	ADULTO MAYOR	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20
4	DISCAPACIDADES	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	60
5	DESARROLLO INFANTIL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	324
6	PROTECCIÓN ESPECIAL	ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	160
		<b>TOTAL</b>	794

Los proyectos y convenios mencionados anteriormente fueron atendidos en los sectores más vulnerables de nuestro cantón, considerando que estamos beneficiando a más de mil familias entre todos los usuarios quienes son parte de los proyectos.

Para el levantamiento de la información, diagnóstico, expedientes y fichas de vulnerabilidad para este nuevo período se debe tomar muy en cuenta que existen sectores y comunidades a las cuales debemos llegar para brindar atención en cada una de las modalidades de los convenios, ya que los datos de los usuarios de cada proyecto tienen que ser actualizados.

Los datos de cada uno de los usuarios de los proyectos tienen que ser de acuerdo a los requisitos de la Norma Técnica, por lo tanto, la información tiene que constar en los proyectos de cada modalidad de atención.

El GADMC GUAMOTE viene atendiendo alrededor de 310 adultos mayores, 324 niños – niñas de 1 a 3 años, 160 entre niños y adolescentes, 60 personas con discapacidad entre 17 y 64 años, y 20 adultos mayores con Discapacidad.

DETALLE y NUMEROS DE CONVENIOS 2024					
Nro.	CONVENIOS	PROYECTO / MODALIDAD	Nro. PERSONAL	CARGO	PERÍODO DEL CONVENIOS
1	DI-03-06D01-21805-D	DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL - CDI	39	Educador/a (36) Administrativo Contable (1) Técnico CDI (1)	Febrero – Septiembre 2024
	<b>Adenda</b> Septiembre – Diciembre 2024				
2	PE-03-06D01-22079-D	PROTECCION ESPECIAL - ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL - ETI	10	- Coordinador (2) -Trabajador/a Social (2) -Psicólogo Clínico (2) -Promotor/a (4)	Marzo – Agosto 2024



	PE-03-06D01-24377-D		6	Coordinador (2) -Trabajador/a Social (1) -Psicólogo Clínico (0) -Promotor/a (3)-	Octubre – Diciembre 2024
3	PD-03-06D01-22218-D	DISCAPACIDAD: MODALIDAD ATENCION EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	3	Facilitador (2) Terapista Ocupacional (0)	Febrero – Diciembre 2024
4	AM-03-06D01-21975-D	ADULTO MAYOR - CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCION DIURNA	10	Coordinador (1) Trabajador Social (1) Psicólogo Clínico (1) Terapista Físico (1) Terapista Ocupacional (1) Cuidadora Tallerista (2) Servicios Generales / Limpieza (1) Auxiliar de Cocina (1) Cocinera/o (1)	Febrero – Septiembre 2024
	AM-03-06D01-24418-D				Octubre - Septiembre 2024
5	AM-03-06D01-23461-D	ADULTO MAYOR ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD	6	Técnico de convenios (1) Promotor/a Social (5)	Julio – diciembre 2024
6	AM-03-06D01-22096-D	ADULTO MAYOR ATENCIÓN DOMICILIARIA CON DISCAPACIDAD	2	Técnico de convenios (1) Promotor/a Social (1)	Febrero – Septiembre 2024
	AM-03-06D01-24426-D				Octubre - Diciembre 2024
<b>TOTAL</b>			<b>76</b>		

Establecer convenios de cooperación interinstitucional con las entidades como secretarías y ministerio de estado vinculados al desarrollo social, organismos de cooperación e interactuar con el sistema, de participación ciudadana y comunitario para desarrollar acciones en territorio que permitan dar el cumplimiento de las políticas públicas para alcanzar la calidad de vida de la población en especial de los grupos de atención prioritaria (personas adultas mayores).

La constitución de la República del Ecuador considera brindar una atención prioritaria y especializada a los Adultos Mayores y personas en condiciones de pobreza, extrema pobreza y en condición de vulnerabilidad en los ámbitos público y privado, en especial



en los campos de inclusión social y económica, así como protección contra toda forma de violencia.

Señala además que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a los sectores de atención prioritaria, debiendo en particular adoptar medidas de atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. La implementación prestación del servicio de atención de los sectores prioritarios y tanto del sector público como privado en todo el territorio nacional con la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, de conformidad con la normativa legal vigente en este servicio.

### 1.1. BASE LEGAL

- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".
- La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 43, numeral 3 hace referencia a la garantía de los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia para lo cual considera la protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
- En su Art. 44 establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, cuya garantía será prioritaria. En el mismo artículo, define al desarrollo integral como el proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y de las capacidades, potencialidades y aspiraciones de los niños, niñas y adolescentes en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad; y enfatiza en que el entorno permitirá la satisfacción de las necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales de las niñas y niños, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.
- Adicionalmente, en su Art. 45, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.
- En concordancia con los artículos antes citados, el Art. 46 define que el Estado adoptará las medidas que aseguren a las y los menores de seis años una atención que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.



- Por otro lado, el Artículo 57, numeral 1 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas derechos colectivos como mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

Se da cumplimiento al Art. 87 de la Ley Orgánica de Discapacidad, la cual menciona lo siguiente:

- Artículo 87.- Políticas de promoción y protección social. -La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a:
  - 1. Fomentar la autonomía, goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
  - 2. Orientar y capacitar a las personas y las familias que tienen bajo su cuidado a las personas con discapacidad, en el buen trato y atención que deben prestarles;
  - 3. Promover de manera prioritaria la reinserción familiar de personas con discapacidad en situación de abandono y excepcionalmente insertarlas en instituciones o centros de referencia y acogida inclusivos, para lo cual la institución responsable asegurará su manutención mientras la persona con discapacidad permanezca bajo su cuidado;
  - 4. Incorporar de forma temporal o permanente a personas con discapacidad en situación de abandono en hogares sustitutos de protección debidamente calificados por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, asegurando su manutención mientras la persona con discapacidad permanezca bajo su cuidado;
  - 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad;
  - 6. Crear centros de referencia y acogida inclusivos para el cuidado de personas con discapacidad en situación de abandono;
  - 7. Establecer mecanismos de participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las personas con discapacidad y sus familias;
  - 8. Establecer mecanismos para la inclusión de las niñas y los niños con discapacidad en centros de desarrollo infantil;
  - 9. Implementar prestaciones económicas estatales para personas con discapacidad en situación de extrema pobreza o abandono;
  - 10. Apoyar económicamente el tratamiento médico necesario y óptimo de enfermedades de las personas con discapacidad; y,
  - 11. Financiar programas y proyectos que apoyen a la sostenibilidad de los niveles asociativos de y para la discapacidad
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución



y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

- Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

La Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 8, establece que “el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”

- El Art. 35 establece que “las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”
- El Art. 44, determina que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”.
- El Art. 45 define que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción”. El inciso segundo señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.
- El Art. 46 señala que: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Num. -2 Protección especial contra todo tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de adolescentes no podrá realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal”.
- El Art. 67 indica: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (...).”
- El Art. 341 determina que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia (...).”



- El Art. 5 de la Convención Sobre los Derechos del Niño establece: "Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."
- El Art. 32, resalta el derecho de los niños a estar protegidos contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo peligroso y que pueda ser nocivo para su salud, educación y desarrollo en cualquiera de los aspectos de su vida.
- El Convenio N°. 138, de la Organización Internacional del Trabajo OIT en el Art.1 señala "todo Miembro para el cual esté en vigor el presente convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores".
- En el Art. 3 numeral 1 se establece "La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a 18 años".
- El Convenio N° 182, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, "sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y la acción inmediata para su eliminación" compromete a los Estados a tomar medidas inmediatas y eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil: establece en el Art.1 que "Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia".
- En su Art. 3 señala que: "A los efectos del presente Convenio, la expresión 'las peores formas del trabajo infantil' abarca:
  - todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
  - la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
  - la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
  - el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños".
- Las Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria: Norma 12 Trabajo Infantil "En los contextos de emergencia, con la posible pérdida de los medios de subsistencia, del sostén de la familia y del acceso a la educación, y cuando las familias se separan o se desplazan, los niños, niñas y adolescentes se vuelven particularmente vulnerables al trabajo infantil (y principalmente) a las Peores Formas del Trabajo Infantil."
- El Art. 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece el "Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre,



trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación"; en el marco de este mandato de corresponsabilidad, es preciso incorporar al sector económico, organizaciones comunitarias y organizaciones de la sociedad civil, en los esfuerzos por combatir el trabajo infantil.

- En el Art. 82 del mismo cuerpo legal" Se fija en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en el mismo Código, y demás leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país".
- El Art. 138 del Código del Trabajo prohíbe "ocupar a mujeres y varones menores de dieciocho años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres"; que puedan afectar su moral o su desarrollo físico.
- El Art. 7 de la Ley orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales señala: Principios fundamentales. (...) f) Trabajo rural. Se impulsa la generación de empleo rural, de trabajo digno de la agricultura familiar campesina, y el respeto a los derechos laborales y la redistribución equitativa de la riqueza;
- El Art. 16.- De la pobreza extrema. De manera prioritaria la Autoridad Agraria Nacional transferirá a las familias campesinas en situación de pobreza extrema que habitan en zonas rurales más deprimidas, extensiones de tierra productiva no inferiores a una Unidad Productiva Familiar, para promover la producción agraria, proporcionando capacitación, asistencia técnica y apoyo financiero. Las familias beneficiarias deben acreditar en correspondencia, acceso de sus miembros a programas de educación, salud pública; y producción de auto consumo.
- El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el Art. 105, establece: "Trabajos forzados u otras formas de explotación laboral. - La persona que someta a otra a trabajos forzados u otras formas de explotación o servicios laborales, dentro o fuera del país, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. (...) 2. Cuando en estos se utilice a niñas, niños o adolescentes menores a quince años de edad. 3. Cuando se utilice a adolescentes mayores a 15 años de edad en trabajos peligrosos nocivos o riesgosos de acuerdo con lo estipulado por las normas correspondientes. (...)"
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el Art. 148 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia.
- La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres contempla: Art. 28.- El ente rector de Trabajo. - h) Incentivar en el sector público y privado la implementación de acciones que permitan regular y equiparar los tiempos de cuidado entre hombres y mujeres.

A través del conjunto de acciones contenidas en la Norma Técnica, se busca garantizar la prevención y promoción del envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor, por medio de una atención que permita generar espacios para la socialización y recreación tendientes a fortalecer su bienestar físico, social y mental.

Además, la gestión, implica la implementación de políticas de inclusión económica y de movilidad social que se concreten en programas de alto impacto, con el objetivo de reducir los índices de pobreza, inseguridad e indefensión, y el GADMCG como contraparte en la atención a este grupo, en los que se brinda cuidados y atención integral en alimentación, nutrición, salud, recreación, entre otros, hacen que esta intervención en conjunto, genere resultados sociales que permiten aplacar las necesidades más básicas de los Adultos Mayores. Además, se trabaja de acuerdo a los requerimientos de la norma técnica para regular el funcionamiento de la modalidad, y



trabajar en cumplimiento a los estándares que garanticen el goce de los derechos, así como acciones afirmativas para evitar condiciones de desigualdad mediante el apoyo de actores sociales que ejecuten acciones en beneficio de la población en mención.

Así también, la articulación con los organismos locales del cantón en un trabajo mancomunado para apoyar en las necesidades que se encuentren dentro del centro y procurar que los adultos mayores cuenten con la atención de todos los beneficios del estado para garantizar su estancia.

Por su parte, el GADMCG posee competencia concurrente para planificar y ejecutar programas sociales destinados a proteger y apoyar a personas que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria, a fin de que alcancen condiciones de una vida digna.

Como instrumento técnico será la norma técnica, la cual permite a organiza el funcionamiento de las unidades de atención, mediante la cual garantizar la calidad de prestación de servicios de atención integral para los adultos mayores, que esta población tiene necesidad de asegurar el proceso de prevención, protección y restitución de derechos, dentro del entorno familiar, comunitario y social, así promocionar el envejecimiento positivo.

Con base en estos antecedentes y a fin de garantizar la calidad de la prestación de los servicios para la población adulta mayor, niños – niñas, adolescentes, personas con discapacidad y regular su funcionamiento, se diseña en la Norma Técnica de obligatorio cumplimiento en las unidades de atención, públicos y privados, que ofrezcan esta modalidad a nivel nacional, caracterizados como servicios intramurales y extramurales.

Las actividades se han venido desarrollando de acuerdo a las disposiciones emitidas por las autoridades tanto del GADMCG, así como del MIES, se debe considerar que dichas actividades van acorde a la ejecución de la ficha de costos y el cronograma valorado según cada convenio.

El horario de trabajo es de acuerdo a las disposiciones del GADMCG a partir de las 7h30 hasta las 16h30 con el justificativo y registro del reloj biométrico en donde consta la hora de ingreso y salida del lugar de trabajo.

## 2. DETALLE Y COBERTURAS DE ATENCIÓN SEGÚN LOS PROYECTOS 2024

### 3.1 PROYECTO DE ADULTO MAYOR MODALIDAD: CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA

- La atención a los usuarios se lo realizo en el centro gerontológico ubicado en el cantón Guamote, con la atención de profesionales que se mencionan anteriormente, realizando varias actividades, así también recibiendo una alimentación saludable para cada uno de ellos.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO Y PRESUPUESTO								
Can tón	Parroqui a	Código SIIMIES de la Unidad	Unidad de Atención	Cobertur a	Presupue sto	EJECUTA DO	Presupuesto 2do convenio	EJECUTAD O



Guamote	Matriz	4274	GER GUAMOTE GADM GUAMOTE 2013	70	MIES \$ 107,964.50 GAD \$ 56,328.00	MIES \$ 52,500.41 GAD \$ 30,274.35	MIES \$ 19,392.00 GAD \$ 31,121.58	MIES \$ 11,250.94 GAD \$ 48,568.41
<b>TOTALES:</b>	1	1	1	70	\$164,292.50		\$ 50,513,58	

### 3.2 PROYECTO ADULTO MAYOR - MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD

- La atención a los usuarios se lo realiza en los domicilios de cada uno, de acuerdo a un horario establecido y a las planificaciones diarias.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO						
Cantón	Parroquia	Código SIIMIES de la Unidad	Unidad de Atención	Cobertura	Presupuesto	Ejecutado
Guamote	Cebadas	50910	Centro de Atención A.M CEBADAS 2	40	MIES \$ 26,079,60	MIES GAD
Guamote	Cebadas	57993	GER VD CEBADAS III 2019	40	GAD \$ 6,796.60	
Guamote	Matriz	57995	GER VD JATUNPAMBA 2019	40		
Guamote	Palmira	57996	GER VD GUAMOTE 2019	40		
<b>TOTALES:</b>	4		4	160	<b>Total:</b> 32,876.20	

### 3.3 PROYECTO ADULTO MAYOR – MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA CON DISCAPACIDAD

La atención a los usuarios se lo realiza en los domicilios de cada, de acuerdo a un horario establecido y a las planificaciones diarias.

#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO



Cantón	Parroquia	Código SIIMIES de la Unidad	Unidad de Atención	Cobertura	Presupuesto	Ejecutado	Presupuesto 2do Convenio	Ejecutado
Guamote	Matriz	58920	Experiencias de Vida 1	20	MIES \$10,428.00 GAD \$2,585.00	MIES \$ 8,994.15 GAD \$1,337.96	MIES \$2,958.00 GAD \$1,043.70	MIES \$ 1,786.32 GAD \$1,337.96
<b>TOTALES:</b>	1	1	1	20	\$ 13,013.00			

### 3.4 PROYECTO DE DISCAPACIDADES - MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD

La atención a los usuarios se lo realiza en los domicilios de cada uno, de acuerdo a un horario establecido y a las planificaciones diarias realizadas por las facilitadoras.

#### UBICACIÓN GEOGRAFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Nro.	Cantón	Parroquia	Nombre de la Unidad de Atención	Cobertura asignada	Presupuesto	Ejecutado
1	GUAMOTE	GUAMOTE CEBADAS	TIOCAJAS-CEBADAS	30	MIES \$21,719.42	MIES \$18,599.21
2	GUAMOTE	GUAMOTE PALMIRA	GUAMOTE-AYACON	30	GAD 14,487.6	GAD 3,050.01
<b>TOTALES</b>				<b>60</b>	<b>\$ 21,719.42</b>	

### 3.5 PROYECTO PROTECCIÓN ESPECIAL: ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO

**INFANTIL** La atención a los usuarios de este proyecto se lo realiza en los domicilios de cada uno, de acuerdo a un horario establecido y a las planificaciones diarias realizadas por el personal que está a cargo de este proyecto siendo así atendidos 160 niños, niñas y adolescentes en dos unidades.

#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

CANTÓN	PARROQUIA	CÓDIGO SIIMIES DE LA UNIDAD	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA	PRESUP.	EJECUTADO	PRESUPUESTO 2do Convenio	EJECUTADO
--------	-----------	-----------------------------	--------------------	-----------	---------	-----------	--------------------------	-----------



2023 - 2027

GUAMOTE	GUAMOTE	50567	GUAMOTE	80	<b>MIES</b> \$66,057,64	<b>MIES</b> \$29,093.54 <b>GAD</b> \$ 17,207.61	<b>MIES</b> \$32,753.85 <b>GAD</b> 34,012.38	<b>MIES</b> \$ 9,550.16 <b>GAD</b> \$ 26,867.20
GUAMOTE	PALMIRA	58341	PALMIRA	80	<b>GAD</b> \$ 28,964.44			
<b>SUMAS</b>				<b>2</b>	<b>160</b>		<b>\$ 95,022.08</b>	

### 3.6 CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL – CDI

La atención a los usuarios se lo realiza en las comunidades que se detalla en el cuadro de acuerdo a un horario establecido y a las planificaciones elaborados por las educadoras, mismas que son revisadas por los coordinadores territoriales.

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Cantón	Parroquia	Dirección	Referencia	Código o SIIMIES de la Unidad	Unidad de Atención	Cobertura	Presup	Ejecutado	Presup de 2do Convenio	Ejecutado
GUAMOTE	GUAMOTE	COMUNIDAD LAIME SAN CARLOS	CENTRO DE LA COMUNIDAD	1488	LOS PINOS	27				
GUAMOTE	GUAMOTE	GUAMOTE (GARCIA MORENO Y VELASCO IBARRA)	FRENTE A PLAZA AMAZONAS	13295	AIDA CHÁVEZ	27				
GUAMOTE	GUAMOTE	AV. CIRCUNVALACION	FRENTE A PLAZA DE TOROS ARNALDO MERINO	13337	MARIANITAS DE JESÚS	27	<b>MIES</b> 443,176.27 <b>GAD</b> 176,202.86	<b>MIES</b> 245,338.00 <b>GAD</b> 93,963.27	<b>MIES</b> 184,802.86 <b>GAD</b> 91,172.88	<b>MIES</b> 53,946.22 <b>GAD</b> 121,457.66
GUAMOTE	GUAMOTE	COMUNIDAD SAN PABLO DE GUANTUG	CENTRO DE LA COMUNIDAD	15017	ÑUKANCHIC WACHAY WAWA	27				
GUAMOTE	GUAMOTE	COMUNIDAD JATUN PAMBA	CENTRO DE LA COMUNIDAD	11445	NUEVA VIDA	27				
GUAMOTE	GUAMOTE	COMUNIDAD MERCEDES CADENA	CENTRO DE LA COMUNIDAD	14037	MARIPOSITA	27				



GUAMOTE	PALMIRA	COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO	CENTRO DE LA COMUNIDAD	14808	PUCAR A	27				
GUAMOTE	PALMIRA	COMUNIDAD ATAPO SANTA ELENA	JUNTO A CENTRO DE SALUD	33948	EL CORDE RITO	27				
GUAMOTE	PALMIRA	COMUNIDAD SAN MIGUEL DE POMACHACA	CENTRO DE LA COMUNIDAD	14708	EL DESPER ATAR	27				
GUAMOTE	GUAMOTE	COMUNIDAD PULL QUISHUAR	CENTRO DE LA COMUNIDAD	14234	LUCERITOS DE TIPIN	27				
GUAMOTE	PALMIRA	COMUNIDAD GALTE JATUN LOMA	CENTRO DE LA COMUNIDAD	14920	CONEJITOS 1	27				
GUAMOTE	PALMIRA	GALTE AMBROSIO LASSO	CENTRO DE LA COMUNIDAD	14406	SAN JUAN DE SHIMIL	27				
<b>SUMAS</b>					<b>12</b>	<b>324</b>	<b>\$</b>			

### 3. SECTORES DE INTERVENCIÓN EN CADA PROYECTO

Cabe indicar que las actividades desarrolladas de los 6 convenios suscritos entre el GADMCG y el MIES han sido de acuerdo a las zonas de intervención o en los sectores en donde se encuentran ubicado cada unidad de atención, para lo cual se debe considerar que actualmente se viene atendiendo en las 3 parroquias del cantón GUAMOTE en las diferentes comunidades.

Ítems	PROYECTOS /MODALIDAD	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /BARRIO /SECTOR	# BENEFICIARIOS
1	CENTRO GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA	Guamote	Guamote	Comunidad Santa Ana, Chacaza y Guamote	70
2	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD	Guamote	Cebadas /Guamote/ Palmira	Ceceles Airón, Guadalupana, Cebadas Centro, Tablillas, Reten Mcalete, Ichubamba, Galte, Jatunpamba, Chauzan Totorillas, Yurakrummy, Vía a Oriente, Telas, Mercedes Cadena	160
4	ATENCIÓN DOMICILIARIA	Guamote	Guamote	Chan Chan, Chismaute, Tiocajas, Sablog, Achullay, Sanancaguan, Sacaguan y	20



	PERSONAS CON DISCAPACIDAD_PAM			Guamote Centro, Lirio San Gonzalo	
5	ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	Guamote	Guamote / Palmira	Achullay, Sanancaguan Grande y Alto, Santa Teresita, Sant Lucía Bravo, Guamote Centro, Letras San Pablo, Atapo Santa Elena, Palmira Dávalos, San Miguel de Pomachaca, San Francisco de Bishud	160
6	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI	Guamote	Guamote / Palmira	Guantug, Guamote Centro, Laime San Carlos, Jatunloma, Galte Ambrosio Laso, Atapo Santa Elena, Chauzan Totorillas, Chauzan San Alfonso, San Miguel de Pomachaca, Mercedes Cadena, Jatunpamba.	324
7	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	Guamote	Cebadas / Guamote /Palmira	Ceceles Airón, Myorazgo, Achullay, Cebdas Centro, Ichubamba, Chaupiloma, Palmira Centro, Atapo Santa Elena	60

Elaborado Por:

Lcda. Janneth Caizaguano  
**Coordinadora General Convenios GADMCG-MIES**



### ANEXOS



